MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD SANTANDER
NIT. 804.012.688-5

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 68-8-20285-19 (SFI 285) CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER Y DISORTHO S.A. CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE LA CLINICA REGIONAL DEL ORIENTE ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. GRUPO 2 REEMPLAZOS ARTICULARES.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel, **IVÁN DARÍO CUADRO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.492.666 expedida en Bogotá, actuando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, en su calidad de Jefe de la Seccional Sanidad Santander de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución N° 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la Resolución N° 00076 del 11 de enero de 2018 expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y la Orden Interna Numero 017 de 08 de Febrero de 2018, expedida por la Dirección de Sanidad, quien en el texto de este contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte, DISORTHO S.A. – PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO, con identificación tributaria No. 860.529.890-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y constituida mediante Escritura Publica No. 2058 de fecha 26-08-1985 por la Notaría 23 de Bogotá, inscrita el 11-02-1986 bajo el número 185101 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada DISORTHO LTDA, la cual por escritura pública No. 4661 del 10/12/2008, notaria 23 de Bogotá D.C, inscrita el 05/01/2009, bajo el número 1267127 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de DISORTHO S.A. teniendo como Representante Legal el señor LUIS JESUS AMARILLO CENTENO, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 19.236.565 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la calle 84 # 19ª – 20, Teléfono (57) (1) 6023333 – 6163500, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido en la cámara de Comercio de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso bajo la modalidad de Selección abreviada, procedimiento de **MENOR CUANTIA** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en especial el decreto 1082 de 2015, en las Leyes Civiles, Comerciales) y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en el pliego de condiciones **PN SECSA SA MC 005 2019**, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** a suministrar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán

a la cuenta que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se entregarán los suministros objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Seccional de Sanidad Santander para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Cumplir en los plazos que la SECCIONAL SANIDAD SANTANDER – POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que se le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Seccional Sanidad Santander o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Seccional Sanidad Santander de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a la Seccional Sanidad Santander los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 11.) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y en especial las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados por la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 12.) Designar un Representante que coordine todas las actividades propias del Contrato. 13.) Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 14.) El CONTRATISTA se obliga a dejar bajo custodia de la Seccional Sanidad Santander aquel material que sufra fatiga para tramitar la respectiva auditoría médico científica. 15.) El CONTRATISTA debe indicar las medidas ideales para su esterilización. 16.) El CONTRATISTA brindará la asesoría a traves de la compañía que represente la marca de material, asesoría que se debe dar antes, durante y después de la cirugía, realizar talleres de demostración al cuerpo médico e Instrumentadoras Quirúrgicas de la Clínica Regional del Oriente, debiéndose definir con el supervisor del contrato, el lugar, fecha y hora de las capacitaciones. 17.) El CONTRATISTA en caso de necesitarse material adicional, debe ser suministrado en un tiempo máximo de 1 HORA a solicitud del médico especialista. 18.) El material no utilizado, debe ser recogido por el CONTRATISTA en un plazo máximo de 12 HORAS y en todo caso será bajo su responsabilidad. 19.) EL CONTRATISTA se compromete a proveer el material necesario para la posterior extracción del material colocado en los diferentes pacientes. 20.) El CONTRATISTA debe suministrar el material especializado (SET DE TORNILLOS ROTOS) necesario para la colocación y extracción de material roto y/o desgastado y defectuoso, y/o en los casos que después de la manipulación y/o intento no se haya podido extraer. 21.) El CONTRATISTA deben tener una oficina con su respectivo representante en la ciudad de Bucaramanga para de esta manera evitar inconvenientes en cuanto al préstamo del instrumental. 22.) El CONTRATISTA deberá expedir una relación estadística semanal y mensual sobre el material entregado especificando paciente, documento, saldo de contrato, costo facturado, clase de material. 23.) Para los GRUPOS 1,2,3,4 Y 5 el instrumental y equipos requeridos para la ejecución del contrato El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los mismos en el área de Central de Esterilización de la CLINICA REGIONAL DEL ORIENTE en un plazo máximo de 08 días calendario, una vez firmado el contrato y no puede ser retirado hasta que el contrato este ejecutado en su totalidad. Dicho instrumental y equipos deben estar en excelentes condiciones y funcionando correctamente. 24.) El CONTRATISTA se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato, es decir, los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda su vigencia. 25.) El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución. 26.) El CONTRATISTA suministrará el instrumental, equipos y material necesarios para la colocación o retiro de implantes, debiendo enviarlos a la Central de Esterilización del Área de Cirugía de

la Clínica Regional del Oriente. 27.) Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, deben estar sometidos a mantenimiento permanente a cargo del proveedor, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato. 28.) Este instrumental será entregado en la Central de Esterilización de la Clínica Regional del Oriente limpio y en cuanto a los componentes o prótesis, las cajas con dichos implantes deben estar en óptimas condiciones para su uso y con fecha de expiración no mayor a 12 meses como mínimo. 29.) El tiempo de entrega del material solicitado en los casos de cirugías programadas debe ser de 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes. En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 08 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. 30.) La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 24 horas hábiles, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. 31.) El proponente debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía (que labore en la entidad), quien se encargara de dar a conocer los instrumentales, señalar los implantes requeridos por el cirujano y colaborara en la elaboración de la base de datos relacionada con la ejecución del contrato. 32.) El CONTRATISTA para cirugía programada deberá enviar el profesional en instrumentación quirúrgica debiéndose presentar con 15 minutos de antelación para el procedimiento y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 40 minutos a partir del llamado. 33.) El proponente debe capacitar técnicamente al personal asistencial y administrativo en todo lo referente a los implantes e instrumentales, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera, previa programación pactada. 34.) Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Seccional Sanidad Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. 35.) El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición *sin* afectar la ejecución del contrato. 36.) El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato. 37.) El contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 38.) El contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es. 39.) El contratista que se le adjudique cada uno de los grupos GRUPO 1 ARTROSCOPIA, GRUPO 2 REEMPLAZOS ARTICULARES, GRUPO 4 COLUMNA Y TUTORES Y SUSTITUTOS OSEOS, deberá presentar el instrumental y elementos que sean requeridos para la colocación del instrumental solicitado, sin tener en cuenta el instrumental anteriormente mencionado como instrumental en préstamo durante la ejecución de contrato (como lo son equipos de poder e instrumentales y equipos). 40.) En caso de requerirse otro elemento que no se encuentre en la descripción inicial, podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato, una vez se allegue cotizaciones, una por el proveedor y una por otra entidad del mercado para el respectivo análisis y el visto bueno por el ordenador del gasto, para que sea entregado por el contratista lo más pronto posible. 41.) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 42.) El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. 43.) El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER:*** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA

NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) La Seccional Sanidad Santander proporcionará al contratista la lista de los pacientes con anterioridad (cuando sea posible) con el fin de que estos sean entregados a tiempo para poder realizar los diferentes intervenciones quirúrgicas. 11.) La entidad facilitará el acceso a las instalaciones para la entrega del material de osteosíntesis. 12.) El CONTRATANTE se reserva el derecho de efectuar revisiones técnicas a los bienes y/o prestación de los servicios. 13.) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 14.) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. 16.) Gestionar y/o realizar la respectiva auditoría médico científica del material que sufra fatiga. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** Identificada con **Nit. N° 804.012.688-5,** la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, en los siguientes términos **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio desde la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere, esto es hasta el 30/11/2020. **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** Por el **TREINTA Y CINCO** por ciento (35%) del valor del contrato con una vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio desde la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere, esto es hasta el 30/09/2021. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere, esto es hasta el 30/09/2023 **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más, con inicio desde la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere, esto es hasta el 30/11/2020. **En la póliza debe señalarse a la Seccional Sanidad Santander como asegurado y beneficiario. PARÁGRAFO PRIMERO**: **LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER SE PERMITE INFORMAR QUE NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se obliga a constituir la garantía única y presentarla junto con el recibo de pago de las mismas en la dependencia de Contratos de la Seccional Sanidad Santander. Lo mismo se predicará de la certificación de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICIA NACIONAL- SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **Seccional de Sanidad Santander** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA**

CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**, a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**. No obstante, la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. - APORTES PARAFISCALES:*** En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante el recibo de pago vigente. **Dicho recibo deberá ser presentado al momento de la legalización del presente Contrato**. El recibo de pago mensual de estos parafiscales deberá ser presentado durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes parafiscales, constituye causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el CONTRATANTE dará aplicación a la Cláusula de Caducidad Administrativa. ***DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el articulo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación por parte de la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**, y el recibo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, *éste* se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por

la **SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo o a la fecha del acuerdo que la disponga. ***VIGÉSIMA NOVENA - TERMINACIÓN.*** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por agotamiento de la partida presupuestal asignada. c) Por declaración de caducidad o incumplimiento. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. ***TRIGÉSIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bucaramanga, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bucaramanga, el 27 Jun 2019

LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO CUADRO RAMÍREZ**
Jefe Seccional de Sanidad Santander

CONTRATISTA

LUIS JESUS AMARILLO CENTENO
Representante Legal
DISORTHO S.A.
NIT: 860.529.890-0

Elaboro: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista de Contratos
Reviso: PS-16 JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA
Asesora Jurídica
Reviso: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Lider Grupo de Contratos (e)
Vo Bo: TE. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Grupo Administrativo y Financiero
Fecha de elaboración 19/06/2019

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD SECCIONAL SANIDAD SANTANDER

SIIF		SFI		
CDP	REG	CDP	REG	
85019	13761	935	1428	
	13470	SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
UNIDAD ESTADÍSTICA		030		160102 - 1522600

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SUBPR	SUBO	REC	VALOR
GRUPO 2						
0	2	020	100	3	16	VA$60.000.000.00
0	2	020	100	3	16	VF$20.000.000.00
VALOR TOTAL GRUPO 2:						$80.0000.000

JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA Junio 27/2019 SIIF VF. 5619

Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
secsa.contratos@gmail.com
www.policia.gov.co/disan

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 68-8-20285-19**
CONTRATANTE	SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVÁN DARÍO CUADROS RAMÍREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	19.492.666 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Seccional de Sanidad Santander
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 017 del 08 de febrero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la Resolución N° 00076 del 11 de enero de 2018 expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DISORTHO S.A. **NIT:** 860.529.890-0 **REPRESENTANTE LEGAL**: LUIS JESUS AMARILLO CENTENO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 19.236.565 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 84 # 19ª – 20 **TELEFONO:** (57) (1) 6023333 – 6163500 **E-MAIL:** disortho@disortho.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada, procedimiento de MENOR CUANTIA N° **PN SECSA SA MC 005 2019**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del ***Líder Proceso de Cirugía de la Clínica Regional del Oriente de la Seccional Sanidad Santander*** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Jefatura de la Seccional Sanidad Santander, conforme a lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y / o convenios en la Policía Nacional".
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE LA CLINICA REGIONAL DEL ORIENTE ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. **GRUPO 2: REEMPLAZOS ARTICULARES**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR ANEXO No. 02	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES MONEDA LEGAL ($80.000.000,00), INCLUIDO IVA**, distribuidos por vigencias de la siguiente manera:

No. GRUPO	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2019	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020
GRUPO 2	REEMPLAZOS ARTICULARES	$60.000.000	$20.000.000
	VALOR TOTAL	**$80.000.000.00**	

Según oferta presentada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Seccional Sanidad Santander realizará el pago del presente contrato en moneda legal Colombiana, dentro de los sesenta (60) días Calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial, en los términos establecidos por la Ley; siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Seccional Sanidad Santander para efectuar el pago; previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes, y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento

para la ejecución del contrato.

Enviar la facturación los primero cinco (5) días del mes siguiente al suministro del insumo al Supervisor del Contrato, ubicado en la Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga.

1. Factura Comercial en original y dos (2) copia de la misma, que cumpla con los requisitos establecidos por la DIAN. **Donde describa el insumo suministrado detallando cantidad utilizada y su diámetro, con valor unitario y valor total, discriminando el valor del IVA en caso que aplique.**
2. Turno quirúrgico y descripcion quirurgica.
3. Boleta de gasto de material individual por paciente, original firmado y sellado por el médico tratante; y firma de la instrumentadora quirúrgica de la Clínica Regional del Oriente de turno.
4. Pago de aportes de seguridad social y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales). Según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
5. Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentre el registro presupuestal del mismo.
6. Acta de recepción de bienes firmada por el Supervisor del Contrato y Almacenista de la Seccional Sanidad Santander
7. Entrada a almacén firmada por el Almacenista de la Seccional Sanidad Santander
8. Recibido a Satisfacción del suministro de los insumos firmado por el Supervisor del Contrato.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Seccional Sanidad Santander, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Seccional Sanidad Santander, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Seccional Sanidad Santander.

AUDITORIA DE CUENTAS:
La Facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas la cual contará con 20 días hábiles a partir de recepción de la misma, para lo cual el responsable de ventanilla única - central de cuentas exigirá la cuenta de cobro acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico y el Pago de parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Entidad; siendo esto requisito para el pago. Durante este periodo la Seccional Sanidad Santander notificará a la entidad vía correo electrónico o en físico las glosas presentadas durante la auditoria.

OBJECIONES Y GLOSAS:
DECRETO 4747de 2007 Artículo 23. **Trámite de glosas** y Resolución 3047 de 2008, La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Seccional Sanidad Santander, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Si la entidad no cumple con la obligación de darle respuesta a las objeciones notificadas

	dentro de los términos establecidos, la Seccional Sanidad Santander entenderá que las glosas fueron aceptadas en su totalidad y así las registrará. El valor de la factura que no fue objetado continuará con el trámite de pago definido en la forma de pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DISORTHO S.A. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE, **NUMERO DE CUENTA:** 167-143253-31 **OFICINA:** BANCA ESPECIALIZADA BOGOTA
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF **84919 del 30/04/2019** expedido por la Jefe de Presupuesto de la Seccional Sanidad Santander de la Policía Nacional y Comunicación Oficial de aprobación de vigencias futuras S-2019-022426-DISAN-PLANE con código de autorización número 9419.
FORMA DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo.** Será por entregas parciales mediante suministro de los elementos solicitados por el Supervisor del contrato o quien haga sus veces, para cada paciente o por stock en depósito en la Central de Esterilizacion del servicio de Cirugia de la Clínica Regional del Oriente establecimiento perteneciente a la Seccional de Sanidad Santander; mediante comunicación verbal, para lo cual el contratista dejará una línea telefónica de comunicación permanente, o mediante solicitud escrita o por medio electrónico (E-mail). Todos los equipos, elementos y softwares necesarios para la instalación e implementación de los equipos adquiridos **será responsabilidad del contratista, y será este quien los proveerá**. Después que los equipos estén funcionando correctamente, el personal idóneo por parte del contratista brindara la debida capacitación y asesoría al personal de cirugía de la Clínica Regional del Oriente y al supervisor del contrato, respecto al manejo y uso indicado de los equipos. El contratista se hace responsable de los gastos de envio y/o transporte de los equipos y accesorios para instalación; o por arreglo de daños que pudieran presentarse posteriormente. Para los **GRUPOS 1, 2, 3, 4 y 5** el instrumental y equipos requeridos para la ejecucion del contrato el proponente debera hacer entrega de los mismos en el área de central de Esterilizacion de la CLINICA REGIONAL DEL ORIENTE en un **plazo máximo de 08 días calendario**, una vez firmado el contrato y no puede ser retirado hasta que el contrato este ejecutado en su totalidad. Dicho instrumental y equipos deben estar en excelentes condiciones y funcionando correctamente. El tiempo de entrega del material solicitado en los casos de **cirugías programadas** debe ser antes de **24 horas** de cada intervención en el **horario de 7:00 AM a 5:00 PM** de lunes a viernes. En los casos de **cirugías de urgencias** en un tiempo no mayor a **8 horas** después de la solicitud por vía telefónica o escrita de **lunes a domingo**, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente, para ello deberá entregar oficio relacionando el personal con nombres completos, numero de celular y correo electrónico. La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de **24 horas hábiles**, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. El proponente debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía, quien se encargara de dar a conocer los instrumentales, señalar los implantes requeridos por el cirujano y

ANEXO N° 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	MARCA
GRUPO 2- REEMPLAZOS ARTICULARES			
PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA Y NO CEMENTADA			
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	LINK
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	LINK
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	MINIMO 4 TAMAÑOS	LINK
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 4 TAMAÑOS	LINK
5	TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO	MINIMO 3 TAMAÑOS	TEKNIMED
6	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 42 HASTA 60	MINIMO 6 TAMAÑOS	LINK
7	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 42MM HASTA 60 MM DE DIAMETRO	MINIMO 9 TAMAÑOS	LINK
8	INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO	MINIMO 7 TAMAÑOS	LINK
9	COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 38MM A 56 MM	MINIMO 5 TAMAÑOS	LINK
10	COPA ACETABULAR CON INSERTO DE CERAMICA	MINIMO 3 TAMAÑOS DE LONGITUD	LINK
11	CABEZA FEMORAL PROTESICA DE 28,32,36 mm DE DIAMETRO	MINIMO 4 TAMAÑOS	LINK
12	CABEZAS EN CERAMICA	MINIMO 4 TAMAÑOS	LINK
13	TORNILLO DE 5.0 - 6.5MM PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	MINIMO 4 TAMAÑOS	LINK
14	CENTRALIZADOR DE TALLO FEMORAL	MINIMO 4 TAMAÑOS	LINK
PROTESIS DE REVISION CADERA			
15	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO MODULAR CON METAFISIS INTERCAMBIABLE	MINIMO 6 TAMAÑOS	LINK
16	TALLO FEMORAL PARA REVISION LARGO DESDE 100 A 300	MÍNIMO 4 TAMAÑOS	LINK
17	METAFISIS FEMORAL DESDE 40 A 80 MM	SEGÚN DISEÑO	LINK
18	COPA ACETABULAR YUMBO DESDE 50 HASTA 80 MM	DESDE 50 HASTA 80 MM	LINK
19	MALLAS PARA RECONSTRUCCION DE ACETABULO Y FEMUR	ESTANDAR	LINK
20	PLACA CABLE DESDE 6 A 10 ORIFICIOS TITANIO	TITAN	KINAMED
21	CABLES VISCOELASTICOS	VISCOELASTICOS	KINAMED
22	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO (MINIMO 4 TAMAÑOS CON: MINIMO UN (1) TALLO CON LONGITUD IGUAL O MAYOR A 250 MM MM Y MINIMO DOS (2) TALLOS CON DOS LONGITUDES DIFERENTES PARA EL MISMO DIAMETRO	TITAN	LINK
23	CUELLO FEMORAL	MINIMO 3 TAMAÑOS	LINK
24	ESPACIADORES DE CADERA DE CEMENTO CON ANTIBIOTICO	MINIMO 7 TAMAÑOS	SUBITON
25	TORNILLO DE COMPRESION 4,5 MM DESDE 10 MM HASTA 50 MM	TITANIO	KINAMED
26	TORNILLO DE BLOQUEO 5,0 MM DESDE 10 MM HASTA 50 MM	TITANIO	KINAMED
ANILLOS ACETABULARES			
27	ANILLO DE FIJACION ILIACA (REFUERZO ACETABULAR)	44-58 MM MINIMO 5 TAMANOS TITANIO	LINK
28	TORNILLO PARA ANILLO ACETABULAR	ESTANDAR	LINK
PROTESIS PARA RODILLA "TOTAL PRIMARIA CEMENTADA"			

	colaborara en la elaboración de la base de datos relacionada con la ejecución del contrato. Para cirugía programada el profesional en instrumentación quirúrgica enviado por el proponente se deberá presentar con **15 minutos** de antelación para el procedimiento y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de **40 minutos** a partir del llamado. El proponente debe capacitar técnicamente al personal asistencial y administrativo en todo lo referente a los implantes e instrumentales, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera, previa programación pactada. **En caso de requerirse otro elemento que no se encuentre en la descripción inicial podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato, una vez se allegue cotizaciones, una por el proveedor y otra cotización de una entidad del mercado para el respectivo análisis y el visto bueno por el ordenador del gasto, para que sea entregado por el contratista lo más pronto posible**.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del (los) contrato(s) que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta ***30 de abril de 2020*** o hasta agotar el presupuesto del contrato. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento que ampara el contrato suscrito y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato al contratista.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.	Los bienes a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización de la Clinica Regional del Oriente ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), de acuerdo con las necesidades del servicio y previo requerimiento y coordinación con el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato en el **horiario de 7:00 am a 5:00 pm.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER

Teniente Coronel IVÁN DARÍO CUADRO RAMÍREZ
Jefe Seccional de Sanidad Santander

CONTRATISTA

LUIS JESUS AMARILLO CENTENO
Representante Legal
DISORTHO S.A.
NIT: 860.529.890-0

Elaboro: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista de Contratos
Reviso: PS-16 JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA
Asesora Jurídica
Reviso: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Lider Grupo de Contratos (e)
Vo Bo. TE. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Grupo Administrativo y Financiero

29	COMPONENTE FEMORAL-INTERCAMBIABLE UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	LINK
30	COMPONENTE TIBIAL-INTERCAMBIABLES UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	LINK
31	INSERTO TIBIAL MODULAR.-(NO MONOBLOQUE)	MINIMO 3 TAMAÑOS	LINK
32	PATELA (ROTULA) CON TRES TETONES	MINIMO 3 TAMAÑOS	LINK
PROTESIS PARA RODILLA DE REVISION			
33	COMPONENTE FEMORAL-INTERCAMBIABLE UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	LIMA
34	COMPONENTE TIBIAL-INTERCAMBIABLE UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	LIMA
35	INSERTO TIBIAL-(MODULAR- NO MONOBLOQUE).	MINIMO 5 ALTURAS	LIMA
36	PATELA (ROTULA) CON TRES TETONES	MINIMO 3 TAMAÑOS	LIMA
37	VASTAGO FEMORAL	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
38	VASTAGO FEMORAL LATERALIZADO	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
39	VASTAGO TIBIAL	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
40	VASTAGO TIBIAL LATERALIZADO	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
41	CUÑA FEMORAL DISTAL	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
42	CUÑA FEMORAL POSTERIOR	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
43	CUÑA TIBIAL PARCIAL	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
44	ESPACIADORES DE RODILLA DE CEMENTO CON ANTIBIOTICO	MINIMO 2 LONGITUDES	SUBITON
45	CASQUILLO ADAPTADOR VALGO	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
46	TORNILLO FEMORAL DE AUMENTO	MINIMO 2 LONGITUDES	LIMA
CEMENTOS CON Y SIN ANTIBIOTICO Y CAMPOS QUIRURGICOS			
47	CEMENTO OSEO SIN ANTIBIOTICO	40 G CON O SIN INYECTOR HOMBRO, CADERA Y RODILLA METIL-METACRILATO	TEKNIMED
48	CEMENTO OSEO CON ANTIBIOTICO	40 G CON O SIN INYECTOR HOMBRO, CADERA Y RODILLA METIL-METACRILATO	TEKNIMED
49	SISTEMA PARA CEMENTACION RETROGRADA (JERINGA PUNTA LARGA QUE ENTRE AL CANAL O SIMILAR)	HOMBRO, CADERA Y RODILLA METIL-METACRILATO	SUBITON
50	CAMPO EN U	ESTANDAR	CARDINAL HEALT
51	CAMPO YODADO	ESTANDAR	PHARMAPLAST

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ANEXO No. 1.1

LISTADO DE INSTRUMENTALES Y EQUIPOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO.

Los instrumentales y equipos que se relacionan a continuación son los que se deben entregar de manera obligatoria, en prestamo sin causar costo adicional a la Seccional de Sanidad Santander.

GRUPO 2. REEMPLAZOS ARTICULARES		
1	ADITAMENTOS PARA BROCAS	1
2	ADITAMENTOS PARA SIERRAS	1
3	MANGUERAS	1
4	MANOMETRO	1
5	MOTOR DE PILAS (Repuesto) de acuerdo a requerimiento O MOTOR NEUMATICO	1
	TOTAL INSTRUMENTAL REEMPLAZOS	5

NOTA 1: Al oferente a quien se le adjudique el **GRUPO 2 REEMPLAZOS ARTICULARES**, el instrumental que se obliga a facilitar en calidad de préstamo, se debe entregar al mismo momento junto al material requerido para cada procedimiento quirúrgico.

NOTA 2. Es de recordar que el oferente a quien se le adjudique cada uno de los grupos **debe traer** todo instrumental y elementos que sean requeridos para la colocación del instrumental solicitado, sin tener en cuenta el instrumental anteriormente mencionado como **instrumental en préstamo durante la ejecución de contrato** (como lo son equipos de poder e instrumentales y equipos).

COMPROMISO

- Prestamo de **MOTOR DE PILA O MOTOR NEUMATICO DE USO MÉDICO**

(En prestamo durante la ejecución del contrato) APLICA PARA GRUPO 1.2.3.4 Y 5.

- Prestamo de **INSTRUMENTAL** ADICIONAL PARA EL **GRUPO 2**

GRUPO 2. REEMPLAZOS ARTICULARES		
1	ADITAMENTOS PARA BROCAS	1
2	ADITAMENTOS PARA SIERRAS	1
3	MANGUERAS	1
4	MANOMETRO	1
5	MOTOR DE PILAS (Repuesto) de acuerdo a requerimiento O MOTOR NEUMATICO	1
	TOTAL INSTRUMENTAL REEMPLAZOS	5

➢ **LA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CIRUGIA PROGRAMADAS**	Antes de 24 horas
➢ **LA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CIRUGIA URGENCIA**	Antes de 08 horas
➢ **LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL CIRUGIA PROGRAMADAS**	Disponibilidad antes de 12 horas
➢ **LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL CIRUGIA URGENCIA**	Disponibilidad antes de 08 horas

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

ITEM NO.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	GRUPO 2- REEMPLAZOS ARTICULARES		
PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA Y NO CEMENTADA			
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	**2,238,463**
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	**2,238,463**
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	MINIMO 4 TAMAÑOS	**1,040,754**
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 4 TAMAÑOS	**1,040,754**
5	TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO	MINIMO 3 TAMAÑOS	**73,587**
6	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 42 HASTA 60	MINIMO 6 TAMAÑOS	**498,692**
7	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 42MM HASTA 60 MM DE DIAMETRO	MINIMO 9 TAMAÑOS	**1,808,468**
8	INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO	MINIMO 7 TAMAÑOS	**486,212**
9	COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 38MM A 56 MM	MINIMO 5 TAMAÑOS	**1,824,200**
10	COPA ACETABULAR CON INSERTO DE CERAMICA	MINIMO 3 TAMAÑOS DE LONGITUD	**1,808,468**
11	CABEZA FEMORAL PROTESICA DE 28,32,36 mm DE DIAMETRO	MINIMO 4 TAMAÑOS	**716,724**
12	CABEZAS EN CERAMICA	MINIMO 4 TAMAÑOS	**1,816,935**
13	TORNILLO DE 5.0 - 6.5MM PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	MINIMO 4 TAMAÑOS	**130,997**
14	CENTRALIZADOR DE TALLO FEMORAL	MINIMO 4 TAMAÑOS	**205,982**
PROTESIS DE REVISION CADERA			
15	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO MODULAR CON METAFISIS INTERCAMBIABLE	MINIMO 6 TAMAÑOS	**3,149,108**
16	TALLO FEMORAL PARA REVISION LARGO DESDE 100 A 300	MÍNIMO 4 TAMAÑOS	**5,470,314**
17	METAFISIS FEMORAL DESDE 40 A 80 MM	SEGÚN DISEÑO	**2,944,620**
18	COPA ACETABULAR YUMBO DESDE 50 HASTA 80 MM	DESDE 50 HASTA 80 MM	**1,814,577**
19	MALLAS PARA RECONSTRUCCION DE ACETABULO Y FEMUR	ESTANDAR	**2,548,613**
20	PLACA CABLE DESDE 6 A 10 ORIFICIOS TITANIO	TITAN	**946,883**
21	CABLES VISCOELASTICOS	VISCOELASTICOS	**1,287,761**
22	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO (MINIMO 4 TAMAÑOS CON: MINIMO UN (1) TALLO CON LONGITUD IGUAL O MAYOR A 250 MM MM Y MINIMO DOS (2) TALLOS CON DOS LONGITUDES DIFERENTES PARA EL MISMO DIAMETRO	TITAN	**5,642,793**
23	CUELLO FEMORAL	MINIMO 3 TAMAÑOS	**3,304,982**
24	ESPACIADORES DE CADERA DE CEMENTO CON ANTIBIOTICO	MINIMO 7 TAMAÑOS	**1,963,828**
25	TORNILLO DE COMPRESION 4,5 MM DESDE 10 MM HASTA 50 MM	TITANIO	**171,068**
26	TORNILLO DE BLOQUEO 5,0 MM DESDE 10 MM HASTA 50 MM	TITANIO	**182,344**
ANILLOS ACETABULARES			
27	ANILLO DE FIJACION ILIACA (REFUERZO ACETABULAR)	44-58 MM MINIMO 5 TAMANOS TITANIO	**1,306,897**
28	TORNILLO PARA ANILLO ACETABULAR	ESTANDAR	**164,615**
PROTESIS PARA RODILLA "TOTAL PRIMARIA CEMENTADA"			
29	COMPONENTE FEMORAL-INTERCAMBIABLE UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	**1,268,091**
30	COMPONENTE TIBIAL-INTERCAMBIABLES UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	**1,373,218**
31	INSERTO TIBIAL MODULAR.-(NO MONOBLOQUE)	MINIMO 3 TAMAÑOS	**466,500**
32	PATELA (ROTULA) CON TRES TETONES	MINIMO 3 TAMAÑOS	**212,734**
PROTESIS PARA RODILLA DE REVISION			
33	COMPONENTE FEMORAL-INTERCAMBIABLE UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	**4,305,306**

34	COMPONENTE TIBIAL-INTERCAMBIABLE UN PASO ARRIBA Y UNO ABAJO	MINIMO 3 TAMAÑOS	**2,127,345**
35	INSERTO TIBIAL-(MODULAR- NO MONOBLOQUE).	MINIMO 5 ALTURAS	**1,226,791**
36	PATELA (ROTULA) CON TRES TETONES	MINIMO 3 TAMAÑOS	**212,734**
37	VASTAGO FEMORAL	MINIMO 2 LONGITUDES	**1,448,933**
38	VASTAGO FEMORAL LATERALIZADO	MINIMO 2 LONGITUDES	**1,757,663**
39	VASTAGO TIBIAL	MINIMO 2 LONGITUDES	**547,388**
40	VASTAGO TIBIAL LATERALIZADO	MINIMO 2 LONGITUDES	**1,757,663**
41	CUÑA FEMORAL DISTAL	MINIMO 2 LONGITUDES	**577,619**
42	CUÑA FEMORAL POSTERIOR	MINIMO 2 LONGITUDES	**733,733**
43	CUÑA TIBIAL PARCIAL	MINIMO 2 LONGITUDES	**1,103,996**
44	ESPACIADORES DE RODILLA DE CEMENTO CON ANTIBIOTICO	MINIMO 2 LONGITUDES	**1,963,828**
45	CASQUILLO ADAPTADOR VALGO	MINIMO 2 LONGITUDES	**872,485**
46	TORNILLO FEMORAL DE AUMENTO	MINIMO 2 LONGITUDES	**473,441**
CEMENTOS CON Y SIN ANTIBIOTICO Y CAMPOS QUIRURGICOS			
47	CEMENTO OSEO SIN ANTIBIOTICO	40 G CON O SIN INYECTOR HOMBRO, CADERA Y RODILLA METIL-METACRILATO	**128,717**
48	CEMENTO OSEO CON ANTIBIOTICO	40 G CON O SIN INYECTOR HOMBRO, CADERA Y RODILLA METIL-METACRILATO	**195,429**
49	SISTEMA PARA CEMENTACION RETROGRADA (JERINGA PUNTA LARGA QUE ENTRE AL CANAL O SIMILAR)	HOMBRO, CADERA Y RODILLA METIL-METACRILATO	**117,831**
50	CAMPO EN U	ESTANDAR	**26,456**
51	CAMPO YODADO	ESTANDAR	**61,380**

LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER

Teniente Coronel IVÁN DARÍO CUADRO RAMÍREZ
Jefe Seccional de Sanidad Santander

CONTRATISTA

LUIS JESUS AMARILLO CENTENO
Representante Legal
DISORTHO S.A.
NIT: 860.529.890-0

Elaboro: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista de Contratos
Reviso: PS-16 JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA
Asesora Jurídica
Reviso: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Lider Grupo de Contratos (e)
Vo Bo. TE. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Grupo Administrativo y Financiero

Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
secsa.contratos@gmail.com
www.policia.gov.co/disan